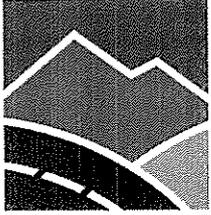


Prefectura



LOJA

Camino al progreso

JUNIO



Oficio No. 045-DE-CBFTZ-16
Zapotepamba, 02 de junio de 2016

Ingeniero
Jean Ojeda Piedra,
GERENTE GENERAL DEPROSUR EP
Presente.-

De mi consideración:

Acuso recibo de su oficio No. DEP-GG-2016-234-O fechado 30 de mayo de 2016, y que tiene relación con el Convenio de Comodato No. 02-2014-DEPROSUR EP, suscrito entre el Centro Binacional de Formación Técnica, sede ecuatoriana en Zapotepamba (CBFTZ) y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur (DEPROSUR EP).

Al respecto me permito puntualizar lo siguiente:

1. El referido convenio fue suscrito el 6 de marzo de 2014.
2. En los antecedentes del mencionado convenio se señalaba la conveniencia de realizar este tipo de alianzas estratégicas entre las dos acreditadas instituciones que buscan el mejoramiento agropecuario de los moradores de la Zona 7 en general y particularmente de la provincia de Loja.
3. Los aportes de DEPROSUR EP fueron los que efectivamente señala, a excepción del número de bolsas y de cintas de seguridad.
4. Conforme dejo señalado mediante Oficio No. 005-DE-CBFTZ-16 del 21 de enero de 2016, cuya copia me permito adjuntar, hemos cumplido a cabalidad con los compromisos adquiridos y estamos proyectando consecuencias tangibles tanto académicas como pedagógicas para el CBFTZ y para DEPROSUR EP, pues con la producción de ensilaje de excelente calidad y el adiestramiento a moradores de la zona de influencia del CBFTZ, a estudiantes de Colegios Técnicos Agropecuarios de la Zona 7, de la Universidad Nacional de Loja, y, de la cuenca binacional transfronteriza Catamayo Chira, estamos brindando la oportunidad para que los productores puedan conocer y adquirir las fundas de ensilaje que se producen.
5. En el marco del convenio suscrito entre el CBFTZ y la Coordinación Zonal 7 de Educación en el proyecto "Formación en Centros de Trabajo" en los dos últimos años, hemos realizado Talleres de Asesoramiento y Capacitación en Ensilaje a 1.107 personas de 74 Colegios Técnicos Agropecuarios de la Zona 7 en 27 pasantías que se ejecutaron; se capacitó a productores de la zona de influencia del CBFTZ; a estudiantes de la Universidad Nacional de Loja y de la Universidad Técnica de Machala; éstas personas han sido trasladadas por nosotros para que visiten la Planta de Bioinsumos una vez cada 19 días que dura la pasantía.
6. Pese a que en la cláusula cuarta del convenio de comodato, se señala que se establecerán las correspondientes garantías, estas no fueron exigidas, sin

Zapotepamba-Paltas-Loja-Ecuador
3030486-3030505



embargo, hemos realizado el cuidado y mantenimiento a los implementos que lo componen y todos los gastos que ha ocasionado la puesta en marcha de la maquinaria, así como los costos de insumos agrícolas, prácticas culturales y otros costos para la elaboración de ensilaje han sido cubiertos por el CBFTZ, conforme lo estipula la cláusula tercera del convenio suscrito; además hemos realizado la adecuación de las bodegas para almacenamiento y posterior comercialización del producto, lo que nos ha demandado fuertes gastos; asimismo tenemos cultivando alrededor de 2 has de maíz para ensilar, corte que estaremos realizando a mediados del mes de julio de 2016.

7. En relación con el plazo, si bien es cierto éste era para dos años; en presencia del Dr. Jorge Jaramillo Villamagua, Viceprefecto de la Provincia de Loja, en la ceremonia de entrega-recepción del equipo, ante mi inconformidad manifiesta por el corto plazo, se nos indicó que esto era simbólico y que renovaríamos sin inconvenientes el convenio, ya que el beneficio era para las dos instituciones y para los productores de la provincia.
8. Cabe señalar que no hemos incurrido en las causales para la terminación del contrato, por el contrario, nuestro trabajo en beneficio de la producción agropecuaria de la provincia es evidente, ya que hemos cumplido con los compromisos adquiridos, no han habido casos fortuitos o de fuerza mayor y no hay acuerdo mutuo de las partes para dar por terminado el mencionado convenio de comodato.

Por otro lado, en razón de que existe un convenio de Comodato entre DEPROSUR EP y la UNL firmado el 26 de septiembre de 2012; un Acta de Compromiso suscrita entre DEPROSUR EP y el CBFTZ el 23 de octubre de 2013, cuya copia me permito adjuntar, comedidamente señalo lo siguiente:

1. El Convenio de Comodato suscrito entre DEPROSUR EP y la UNL, de acuerdo con el certificado de Avalúos y Catastros del cantón Paltas se indica que el terreno dado en préstamo de uso por 30 años, tiene un valor de más de 18.260,55 USD (cifra muy superior al valor de la ensiladora), que estaban siendo cultivados por nosotros como CBFTZ en una extensión de 2.2 has., y que contaban con sistema de riego presurizado.
2. Dado que la Planta de Abonos Orgánicos está instalada en terrenos de la UNL, desde la concepción de la idea para el establecimiento de la mencionada Planta, nos constituimos en defensores y propulsores del proyecto ante las autoridades universitarias, presentando los informes y vistos buenos necesarios para que sea suscrito el convenio de Comodato o Préstamo de Uso de los terrenos que el CBFTZ cultivaba y que mantenían en pleno funcionamiento el sistema de riego por aspersión, con el compromiso que en la misma extensión de terreno sea reinstalado un sistema de riego igual al que estaba funcionando; inclusive, se autorizó que utilicen un área adicional para la implantación del proyecto dado que en la extensión entregada no había la suficiente superficie para la cabida de la Planta.

Zapotepamba-Paltas-Loja-Ecuador
3030486-3030505

- Además, se autorizó que utilizaran alrededor de 2.000 m² adicionales para escombrera.
- Los 200 USD mensuales acordados como pago por concepto de uso de instalaciones de riego del CBFTZ, han venido siendo entregadas en Abono Orgánico al precio de comercialización, sin embargo, solamente se nos ha transferido hasta diciembre de 2015, faltando entregar las cantidades de abono acordadas por los 4 meses restantes (enero a abril 2016), tiempo en el cual se entregó el agua para la Planta conforme acuerdo suscrito.
 - DEPROSUR EP, no entregó la instalación del sistema de riego presurizado en la misma extensión del terreno cedido para la implantación de la Planta de Bioinsumos, sistema que ni siquiera es de las características que existieron en el terreno entregado, por lo que DEPROSUR EP se comprometió a completar el faltante de 0,85 has en compensación con el terreno traspasado, cosa que no ha sucedido hasta la presente fecha, pese a los múltiples reclamos.
 - DEPROSUR EP se comprometió a entregar 32 m³ de arena fina y 32 m³ de tierra arable para la elaboración de sustratos para enfundado de plantas en vivero, hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento.

Con éstos antecedentes, y en conocimiento de que nosotros como CBFTZ, realizamos la autogestión de los recursos necesarios para nuestro funcionamiento, comedidamente, expongo y solicito:

- De conformidad a la cláusula quinta del convenio y en razón de lo expuesto en líneas anteriores, solicito comedidamente la renovación del convenio de comodato por dos años más, dado que hemos realizado ingentes gastos para acondicionar la bodega de almacenamiento y cultivando más de 2 has de terreno cuyo corte está programado para mediados del mes de julio de 2016; comprometiéndonos a seguir cumpliendo rigurosamente los acuerdos consensuados.
- Además comedidamente solicito una vez más, se cumpla estrictamente con las obligaciones adquiridas en el Contrato de Comodato con la UNL firmado el 26 de septiembre de 2012 y en el Acta de Compromiso suscrita con el CBFTZ el 23 de octubre de 2013, y; es decir:
 - Se realice la inmediata instalación del riego por aspersión que falta para compensar el área entregada a DEPROSUR EP (2.2 ha), ya que el área de riego que se entregó el 01 de noviembre de 2013 solamente abarca 1.35 has, faltando una superficie de 0.85 has.
 - Se proceda a ordenar la inmediata entrega del abono al CBFTZ por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, que hasta la presente no ha sido entregado.
 - Se entregue los 32 m³ de arena fina y 32 m³ de tierra arable para la elaboración de sustratos para enfundado de plantas en vivero.
- Por nuestra parte estamos prestos a continuar laborando conjuntamente con DEPROSUR EP y otras instituciones para coadyuvar a conseguir el ansiado desarrollo de la clase productora de nuestra provincia.

Zapotepamba-Paltas-Loja-Ecuador
3030486-3030505

**CORPORACIÓN
CATAMAYO**



**CENTRO
BINACIONAL
DE FORMACIÓN
TÉCNICA**

Seguro que usted sabrá dispensar atención a la presente solicitud, me es grato reiterarle mi aprecio y consideración personal e institucional, quedo en espera de su respuesta que de seguro será favorable.

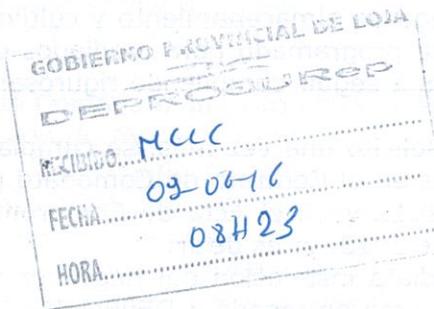
Atentamente,

Ing. Agr. Robert G. Guerrero R., Mg. Sc.

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO BINACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA,
SEDE ECUATORIANA EN ZAPOTEPAMBA**



Cc Dr. Gustavo Villacís Rivas, Mg. Sc., Rector de la Universidad Nacional de Loja



Zapotepamba-Paltas-Loja-Ecuador

3030486-3030505

Nº 10 5248

Catamayo, 06 de junio del 2016

Señor
Ing. Rafael Dávila
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA
Ciudad.-

GOBIERNO PROVINCIAL
PROVINCIA DE LOJA
ARCHIVO GENERAL
FECHA: 07 JUN 2016
HORA: 05:44
RECIDIO: [Signature]

El motivo de este oficio es para saludarlo cordialmente y, a la vez, presentarle a nuestra empresa COPROLATCOM Comercializadora y productora de ladrillo y teja, de gran variedad para construcción.

Queremos hacerle llegar nuestra información como empresa productora de teja y ladrillo, nos encontramos en el mercado desde mayo del 2015, realizamos entregas dentro y fuera de la provincia de Loja y nos encontramos ubicados en la ciudad de Catamayo en el sector Los Tejares.

Asimismo, queremos aprovechar para manifestarle que estamos a su disposición para servirle. Por tal motivo, estaremos atentos para resolver sus dudas y necesidades.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, agradeciendo su disposición para atender este oficio.

Quedamos a espera de su pronta comunicación.

- DEPRESUR
- DIR. ADMINISTRATIVA
PARA SU COMUNICACIÓN.

07-06-2016

Atentamente,

[Signature]
Maud Ramírez
PRESIDENTE DE COPROLATCOM
CEL: 0984549269

al Prefectura
Ing. Escobar
RECIBIDO 06-06-2016
2016-06-06

COPROLATCOM @ Gmail. ec

RECIBIDO 9-06-2016

9:22

RECIBIDO
FECHA: 08-06-2016
HORA: 9:18



GEMESEG

SEGURIDAD PRIVADA



Loja, 08 de Junio del 2016
Ofic-GG-N° 169

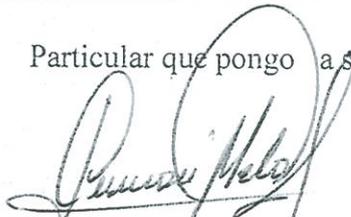
Ing.
Jean Ojeda Piedra
GERENTE GENERAL DE DEPROSUR E.P.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente tiene como finalidad brindarle un cordial saludo y desearle el mayor de los éxitos a usted en sus delicadas funciones encomendadas.

Por medio del presente me permito solicitarle a Usted, la cancelación del Servicio de Seguridad Privada del 01 al 31 de Mayo del 2016, según Contrato N° 08-DEPROSUR EP-2016, adjunto copia de los roles de pago, el pago del IESS, del personal que laboró en el mes de Mayo 2016 en las Instalaciones de las Granjas de Yamana, Zapotepamba y Lanzaca.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines necesarios



German Bolívar Melo Pabón
GERENTE GENERAL DE GEMESEG CIA LTDA

G. Francisco
Abogado. Decidido en
conformidad con la Ley
SE-SE-05

Recibido
09/06/2016
15:30

MCCC
09-06-16
08H44

Dirección: Av. Pio Jaramillo Alvarado 15-17 y México Esq.
Teléfono: (07) 2589441
Loja - Ecuador

Nº 7: 535.

Purunuma, 8 de junio del 2016

Señor Ingeniero
Rafael Dávila Eguez
PREFECTO DE LOJA
Ciudad.-

Supuestado
Acuerdo de C. General
2016-06-13
GOBIERNO PROVINCIAL
DE LOJA
ARCHIVO GENERAL
FECHA: 09 JUN 2016
HORA:
RECIBIDO:

De nuestra consideración:

Por medio del presente expresamos a su digna autoridad, un saludo fraterno de parte de la Asociación de Emprendedores y Comercializadores de Purunuma, a la vez que auguramos éxito en las funciones que desempeña en beneficio del desarrollo de la provincia de Loja.

Nuestra asociación, se dedica a la crianza, producción, procesamiento y comercialización de cuyes, obteniendo la certificación de Agrocalidad por buenas prácticas de producción. El producto además cuenta con el registro sanitario, lo que nos ha permitido incursionar con la comercialización. Adicionalmente contamos con el registro zosanitario de exportación de mercaderías pecuarias.

Con estos antecedentes, y con el afán de ampliar los mercados, hemos sido invitados a un Congreso Internacional sobre la producción de cuyes en Bolivia, en la ciudad de Cochabamba, del 6 al 7 de julio del presente año; y, a la Feria Expo 2016 Ecuador en New York, del 7 al 14 de agosto del 2016; y, como usted comprenderá Sr. Prefecto, la Asociación, no puede dejar pasar esta oportunidad de mostrarnos con nuestro producto al mundo.

Debido a que este trabajo se ha hecho paso a paso, tenemos la falencia en lo relacionado a nuestra imagen corporativa, requerimiento básico en el momento de querer acceder a otros mercados.

Por lo expuesto, solicitamos se nos apoye como Prefectura, a través de las Áreas de Desarrollo Productivo y Área de Comunicación, con el diseño de la imagen corporativa, diseño de página web, material divulgativo, video del proceso de la crianza del cuy hasta llegar a su faenamiento y comercialización, tarjetas de presentación; y, adicionalmente fortalecer y reforzar la comercialización.

Con la seguridad de contar con su apoyo incondicional, como es característico de su administración, sobre todo dando impulso a las actividades productivas de la Provincia, dejamos constancia de nuestro agradecimiento, consideración y estima personales. DEAROSUR, SU COMUNITARIO.

Atentamente,

Ing. Guido Briceño Castillo
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES
Y COMERCIALIZADORES DE PURUNUMA

comunicación al teléfono:0991275806

- COMUNICACION SOCIAL
SE PODRIA APOYAR CON DISEÑO DE
IMAGEN CORPORATIVA Y VIDEO.
DEBERA LA ASOCIACION CUBRIR LA
MOVILIZACION - ALIMENTACION Y INSPECCION
10-06-2016

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
DEFROCUREP
RECIBIDO: MLL
FECHA: 13-06-2016
HORA: 11:40

— LLEGO EN SOBRE CERRADO



AGROVIDA

REUNIÓN DE INFORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN SOBRE EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGAVE (PENON) EN ECUADOR Y LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO PRODUCTIVO CANTONAL.

ORGANIZADA:

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL AGAVE Y LA CABIUYA DE ECUADOR (ANACAVEC).

AGROVIDA, CORPORACIÓN DE FOMENTO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Lugar, Fecha y horario

Lugar: Loja
Fecha: 13 de junio de 2016
Horario: 08:30 - 12:30

Objetos

- Ser a conocer los avances y perspectivas nacionales en la planeación del uso productivo agaváceo (PENON) como recurso estratégico productivo nacional
- Socializar la estructuración de los Centros de Desarrollo Productivo Cantonal, como alternativa para la gestión efectiva de recursos y herramientas para la planeación de intervenciones productivas desde lo local

Participantes

- CADC locales
- Fundaciones
- Instituciones públicas
- Agrovida
- Universidad de Loja
- Productores

Roelito
Stella
[Signature]

En Terceros
Ministerio de Agricultura
Comisión
Asesoría
[Signature]

Agenda

HORA	ACTIVIDAD	INTERVENCIONES
08:30 - 09:00	Registro de participantes y explicación de la metodología de trabajo	
09:00 - 09:30	Exposición 1: Realidad productiva local territorial en la provincia de Loja.	Ing. Patricia Cisneros Técnico Asociado Territorial Agro
09:30 - 10:30	Exposición 2: Perspectiva de las agaváceas (penon) como recurso potencial para diversificación de las matrices productivas territoriales. (Manejo sostenible, fomento de la cadena productiva, mercados).	M.A. Juan Pablo Calle Asesor de Agronegocios Agrovida
10:30 - 11:30	Exposición 3: ¿Juntes nacia la construcción de los Centros Cantonal de Desarrollo Productivo como herramienta para la gestión económica - política del Agro local. Los CDDP como herramienta política.	Claudia Vallejo Armijos. Presidenta de la Corporación de Innovación productiva AGROVIDA

Nº 7: 5778



Quito, 15 de junio de 2016

Doctor
Edwin Miño
CONGOPE
Presente.-

SEBASTIAN
COORDINAR

GOBIERNO PROVINCIA DE LOJA
ARCHIVO GENERAL
FECHA: 23 JUN 2016
HORA: 09:10
RECIBIDO:

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Fundación Heifer Ecuador.

La Fundación Heifer Ecuador, en su afán de apoyar a la propuesta agroecológica en el país, tiene el gusto de anunciar la realización del **seminario-taller GESTIÓN DE HUMUS Y COMPOSTAJE CONTROLADO**. El objetivo principal es que el participante conozca y se apropie de los principios teóricos e instrumentos prácticos de la producción de compost de buena calidad.

El taller tiene una duración de 6 días, será dictado por la empresa suiza **URS Landmanagement - United Research for Soil**, en inglés y alemán con traducción simultánea al español.
<http://www.landmanagement.net/>

Dado que el taller es de alto nivel en la comprensión de la agroecología, es fundamental para nosotros la participación de las organizaciones e instituciones que junto con Heifer han impulsado la agroecología en el Ecuador. Por ello, le extendemos una **cordial invitación** a dos delegados de su institución, para que participe en el taller, a realizarse en la ciudad de **Calceta, Manabí, del 25 al 30 de julio de 2016**. Le comunicamos que hemos invitado a los GADs de **Pichincha, Loja, Zamora Chinchipe y Santa Elena**.

Los gastos de alojamiento y alimentación, estarán cubiertos por Heifer Ecuador, la movilización va de cuenta de cada participante.

Llegada domingo 24 por la noche y la salida sábado 30. El alojamiento será en **HOTEL PUNTO DE ORO**, calle 24 de mayo y Abdón Calderón, en la ciudad de Tosagua (ubicada a 10 minutos de Calceta), teléfono 052330167.

Por favor enviar hasta el lunes 20 de junio, la información del delegado/a: nombre y número de celular a monicavarrete@heifer-ecuador.org
2501427 ext 101
0981870023

Saludos cordiales,

Rosa Rodriguez
Rosa Rodriguez
DIRECTORA
Fundación Heifer Ecuador

Señor/a
2016-06-16

DEPROSUN
PARA SU CONOCIMIENTO Y
ANÁLISIS DE PARTICIPACIÓN.
MOBILIZACIÓN POR TRANSPORTE
PÚBLICO
22-06-2016

CON DIRECCIÓN EJECUTIVA
RECIBIDO DE DOCUMENTOS
Fecha: 16-6-16 Hora: 16:45
Re: *Heifer*

Quito, 15 de junio de 2016

Ingeniero
Jean Ojeda
GERENTE DEPROSUR
Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Fundación Heifer Ecuador.

La Fundación Heifer Ecuador, en su afán de apoyar a la propuesta agroecológica en el país, tiene el gusto de anunciar la realización del seminario-taller **GESTIÓN DE HUMUS Y COMPOSTAJE CONTROLADO**. El objetivo principal es que el participante conozca y se apropie de los principios teóricos e instrumentos prácticos de la producción de compost de buena calidad.

El taller tiene una duración de 6 días, será dictado por la empresa suiza **URS Landmanagement - United-Research for Soil**, en inglés y alemán con traducción simultánea al español.
<http://www.landmanagement.net/>

Dado que el taller es de alto nivel en la comprensión de la agroecología, es fundamental para nosotros la participación de las organizaciones e instituciones que junto con Heifer han impulsado la agroecología en el Ecuador. Por ello, le extendemos una cordial invitación al señor Vicente Cobos, responsable de la Planta de Abonos de Zapotepamba, para que participe en el taller, a realizarse en la ciudad de Calceta, Manabí, del 25 al 30 de julio de 2016.

Los gastos de alojamiento y alimentación, estarán cubiertos por Heifer Ecuador, la movilización va de cuenta de cada participante.

Llegada domingo 24 por la noche y la salida sábado 30. El alojamiento será en **HOTEL PUNTO DE ORO**, calle 24 de mayo y Abdón Calderón, en la ciudad de Tosagua (ubicada a 10 minutos de Calceta), teléfono 052330167.

Por favor enviar hasta el lunes 20 de junio, la información del delegado/a: nombre y número de celular a monicanavarrete@heifer-ecuador.org
2501427 ext 101
0981870023

Saludos cordiales,

Rosa Rodriguez
Rosa Rodriguez
DIRECTORA
Fundación Heifer Ecuador



Rosa Rodriguez
20/06/16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Oficio N°. 0014-2016-CIAPA-MED-UNL

Loja, 16 de junio del 2016

Ingeniero

Jean Ojeda Piedra

GERENTE GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA

Ciudad.-

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a su Autoridad, con la finalidad de solicitar muy respetuosamente se digne aceptar al estudiante del X. Módulo Manuel Florencio Castillo Calva con Número de cédula N° 1104657661 de la Carrera de Ingeniería en Administración y Producción Agropecuaria de la Modalidad de estudios a Distancia MED-UNL para realizar LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES en el Área de Producción que Ud. Acertadamente dirige, con una duración de 400 horas en las áreas; Agrícola, Pecuaria y Administración de empresas agropecuarias, actividades que debe cumplir como requisito para la titulación.

Por la favorable atención que se digne brindar al presente, le expreso el testimonio de mi gratitud.

Atentamente


Ing. Julio Enrique Arévalo Camacho, Mg.Sc.

**COORDINADOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN
Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MED-UNL**

c.c. archivo

Handwritten notes and stamps:
A. Valera
Para grupo de estudio
Def. 2016
16 de junio de 2016
2016/06/16
08457

Ne T: 5602

Loja, junio 17 de 2016

GOBIERNO PROVINCIAL
DE LOJA
ARCHIVO GENERAL

FECHA: 17 JUN 2016

HORA: 12:17
[Signature]

Señor
Ing. Rafael Dávila E.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA
En su despacho.-

Me es honroso dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle un cordial y atento saludo a nombre de la Ing. Romy Wacker, Presidenta de la Asociación Ecuasur-Suiza y del mío propio.

Me permito informarle que los representantes de Ecuasur de Suiza, estarán visitando la provincia de Loja en julio del presente año, con el propósito de visitar los proyectos que se vienen realizando conjuntamente con la Prefectura.

Seguidamente pongo en su conocimiento que ha sido renovada la directiva de la Asociación de Ayuda Social Ecuasuiza-Loja para el periodo 2016-2018, así como también se ha reformado el estatuto interno de la misma.

Finalmente le manifiesto que el convenio Marco Interinstitucional que mantenemos entre el Gobierno Provincial de Loja y Ecuasuiza, está por concluir; por consiguiente, le solicitamos muy comedidamente se digne considerar a fin de que sea renovado, el mismo que redundará para beneficio de los sectores más desposeídos de la provincia de Loja.

Por lo expuesto, me permito acompañar en documentos anexos los siguientes:

1.- Resoluciones del MIES del registro de la nueva directiva y de las reformas al Estatuto.

- COOP. INTERNACIONAL
- DEPROSUR

Muy atentamente,

PARA SU CONOCIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS CONJUNTOS

[Signature]
Juni Mairita Palacios Luzuriaga
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
c/c. Coordinación Internacional

19-06-2016

[Signature]

al Abuelasco
Recepción a EMBARRAS ECUIZAS
TRABAJOS ASISTENCIA A LA PERMITO
DEPROSUR-ECUASUIZA COOP. SUIZA

ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL
ECUASUIZA LOJA
RUC. 1191753336001
Loja - Ecuador

[Signature]

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
DEPROSURES
RUC
FECHA: 21-06-16
HORA: 17:41

19-06-2016

Oficio Nro. MIES-CZ-7-DDL-2016-0562-OF

Loja, 30 de mayo de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA

Doctora
Juni Mairita Palacios Luzuriaga
ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL "ECUASUIZA LOJA"
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N de 17 de mayo de 2016, ingresada a esta dependencia mediante trámite Nro. MIES-CZ-7-DDL-2016-0207-EXT de 2016-05-17 13:38:13 GMT-05, en el cual solicita el registro de la Directiva, de la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL ECUASUIZA- LOJA, al respecto debo manifestar lo siguiente:

- 1.- La ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL ECUASUIZA- LOJA, se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 008 de 2014/04/02, domiciliada en la parroquia El Sagrario, cantón Loja, provincia de Loja.
- 2.- Del Acta de la Asamblea, de 29 de abril de 2016, se desprende que se realizó la elección de la Directiva, para el período 2016/04/29 y 2018/04/29.
- 3.- Al amparo de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para registrar la directiva de la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL ECUASUIZA- LOJA .
- 4.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014 la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Reglamento en materia de organizaciones sociales;
- 5.- La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Loja del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe favorable Nro. MIES-CZ-7-DL-2016-2911-M de 2016/05/26, en el cual se recomienda el Registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL ECUASUIZA- LOJA, por haber cumplido con lo señalado en el artículo 18 ibídem y con las disposiciones jurídicas establecida en su estatuto;

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota

Ministerio de Inclusión
Económica y Social



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

ACUERDO Nro. MIES-CZ-7-DDL-2016-0003-A

SRA. DORIS ALEXANDRA DUQUE VILLAVICENCIO
DIRECTORA DISTRITAL LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, establece que “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante los artículos 565, 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo 584 (565 – 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 del 21 de agosto del 2015, se expidió la reforma y codificación al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para la Reforma y Codificación del Estatuto Art. 16 y 17;

Que, mediante solicitud presentada por la doctora Juni Mairita Palacios Luzuriaga, en calidad de representante legal de la “Asociación de Ayuda Social Ecu Suiza - Loja” de la ciudad de Loja, ha presentado el oficio s/n de fecha 16/03/2016, e ingresado a esta dependencia, con trámite N°. MIES-CZ7-DDL-2015-0113 EXT. del 2016-03-16 10:59:16

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

GMT-05, en el cual solicita el registro de las reformas y codificación al estatuto de la Asociación antes enunciada.

Que, Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014, mediante el cual la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 739, publicado en el Registro Oficial Nro.570 del 21 de agosto del 2015;

Que, la Asociación de Ayuda Social Ecu Suiza – Loja, es una organización de primer grado y sin fines de lucro; aprobó su Estatuto y obtuvo la personería jurídica, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0008 del 02/04/2014;

Que, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social, por medio del Dr. Rogelio Fabián Herrera Vargas ha emitido informe favorable mediante Memorando N° MIES-CZ-7-DDL-2016-1563-M de 19/03/2016, del cual se desprende que las reformas al estatuto cumple con los requisitos técnicos y legales por lo cual se recomienda la APROBACIÓN DE LAS REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO de la Asociación de Ayuda Social Ecu Suiza – Loja, con domicilio en la Ciudadela del Maestro Etapa 1 Calles Machala 09-78 y Guayaquil de la ciudad y provincia de Loja;

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las **REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**, de la Asociación de Ayuda Social Ecu Suiza – Loja con domicilio en la Ciudadela del Maestro Etapa 1 Calles Machala 09-78 y Guayaquil de la ciudad y provincia de Loja, por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, Decreto Ejecutivo Nro. 739, publicado en el Registro Oficial Nro.570 del 21 de agosto del 2015.

Art. 2.- Notifíquese al representante legal de la Organización, Doctora Juni Mairita Palacios Luzuriaga, con el presente Acuerdo Ministerial de Reformas y Codificación al Estatuto.

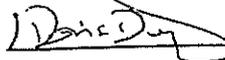
Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Loja de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas del Decreto Ejecutivo Nro. 739, publicado en el Registro Oficial Nro.570 del 21 de agosto del 2015, a más de disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

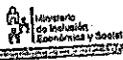
Art 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en Loja, a los 21 día(s) del mes de Marzo de dos mil dieciseis.



SRA. DORIS ALEXANDRA DUQUE VILLAVICENCIO
DIRECTORA DISTRITAL LOJA

[Faint, illegible text]

 DIRECCION
DISTRITAL
LOJA
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original.
Loja, a... 15 - 01 - 2016
DEPARTAMENTO JURÍDICO



ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN PARA AYUDA SOCIAL ECUASUIZA-LOJA"

TÍTULO PRIMERO

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Nombre y Naturaleza Jurídica. - Constitúyese la ASOCIACIÓN PARA AYUDA SOCIAL "ECUASUIZA-LOJA, como persona jurídica de derecho privado. La Asociación es una corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil.

La Asociación es una entidad social sin fines de lucro, políticos, religiosos o discriminatorios, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y tendrá como propósito el ejecutar todos los proyectos de ayuda social que se coordine con la Asociación Ecuasur de Suiza, siendo su ámbito geográfico la provincia de Loja.

Art. 2.- Domicilio. - La Asociación tendrá como domicilio en el edificio del Gobierno Provincial de Loja, ubicado en las calles Bernardo Valdivieso entre José Antonio Eguiguren y Colón, Barrio Central, parroquia El Sagrario, del cantón de Loja, pudiendo extender sus sedes en otras parroquias, cantones y provincias del país.

Art. 3.- Plazo. -La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse, además de por las causas establecidas en la Ley, por resolución de la Asamblea General, adoptada por lo menos con el voto del setenta y cinco por ciento de sus socios activos.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESO

Art. 4.- SON OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN:

1.- Paliar la crítica situación socio-económica de los sectores vulnerables de la provincia de Loja;

2.- Conseguir el bienestar de sectores desprotegidos de la ciudad de Loja y de manera preferente en los pueblos fronterizos de la provincia de Loja; y,

3.- Posicionarse como una institución de reconocida probidad y experiencia en la ejecución de los proyectos sociales, socio-económicos, educativos, productivos y ambientales que la Asociación Ecuasur de Suiza realiza en el Ecuador.

Art. 5.- SON FINES DE LA ASOCIACIÓN

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA AYUDA SOCIAL ECUASUIZA-LOJA

REGISTRADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

TÍTULO TERCERO

CLASE DE SOCIOS

Art.8.- Los socios de la Asociación podrán ser: fundadores, activos y honorarios.

Art. 9.- Son socios fundadores: todas las personas que hubieran suscrito el Acta de Constitución de la Asociación.

Art.10.- Son socios activos: los fundadores y las personas que posteriormente, habiendo manifestado por escrito su voluntad de ser socios de la Asociación, cumplan con los requisitos y obligaciones establecidos en el Estatuto y el Reglamento Interno y sean aceptadas por la Asamblea General.

Art.11.- Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea otorga esta calidad por haber prestado servicios relevantes a la Asociación o al desarrollo de la provincia.

Art. 12.- Los socios no adquieren derechos de ninguna naturaleza sobre los bienes de la Asociación, ni tienen otras obligaciones que las señaladas en el presente Estatuto, ni son responsables ante terceros por obligaciones de la Asociación.

Art. 13.-No podrán ser socios de la Asociación:

- a) Los jurídicamente incapaces; y,*
- b) Las demás personas impedidas por la Ley.”.*

TÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 14.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegidos para las dignidades de la Asociación;*
- b) Participar en igualdad de derechos en la toma de decisiones;*
- c) Tener derecho a voz y voto en la toma de resoluciones adoptadas por la Asamblea General;*
- d) Conocer el movimiento económico de la organización a través de informes periódicos.*
- e) Solicitar por escrito a la Junta Directiva con el respaldo de por lo menos el veinticinco por ciento de los socios activos la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria; y,*
- f) Elaborar y presentar proyectos de ayuda social.*

Art. 15.- Son obligaciones de los Socios:

- a) Cumplir con las disposiciones de los Estatutos y Reglamento Interno;*
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones y asambleas;*
- c) Cumplir con los cargos y/o las comisiones encomendadas; y,*

[Faint stamp or signature area]

[Faint stamp or signature area]

d) Interesarse por la buena marcha de la Asociación.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 16.- Con el fin de mantener la disciplina y el correcto funcionamiento de la Asociación, se establecen las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación verbal;*
- 2.- Amonestación escrita;*
- 3.- Multa;*
- 4.- Suspensión temporal de derechos;*
- 5.- Exclusión; y,*
- 6.- Expulsión.*

Art. 17.- Se sancionará con amonestación verbal las siguientes faltas:

- a) La negativa injustificada a desempeñar cargos y/o comisiones que le confiera la Asamblea General o la Junta Directiva; y,*
- b) El trato desconsiderado e irrespetuoso a los Directivos y Socios de la Asociación.*

Art. 18.- Se sancionará con amonestación escrita a quienes reincidieren en las conductas señaladas en el artículo precedente.

Art. 19.- Son causales de imposición de multa las siguientes:

- a) La reincidencia en la conducta que ha merecido amonestación verbal y escrita;*
- b) El incumplimiento de las tareas encomendadas o de las que se hubiere comprometido;*
- c) La inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas de La Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas, ordinarias o extraordinarias; y,*
- d) La inasistencia injustificada a las elecciones de la Junta Directiva.*

El monto de las multas se establecerá en el Reglamento Interno de la Asociación de acuerdo a la gravedad de la falta en que hubieren incurrido.

Art. 20.- La suspensión temporal de derechos de los socios procederá en los siguientes casos:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva; y,*
- b) La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de Asamblea General sean estas ordinarias o extraordinarias.*

Art. 21.- Son causales de exclusión:

SECRETARÍA

- a) *Ejecutar actos contrarios a los fines e intereses de la Asociación; y,*
- b) *Distraer o disponer indebidamente de los bienes de la Asociación.*

Art. 22.- Son causales de expulsión:

- a) *Las mencionadas en el artículo anterior y*
- b) *Las demás que se señalan en el Título Séptimo que trata de las Causales para la pérdida de calidad de socios.*

ART. 23.- Todas las sanciones previstas en este título se impondrán luego de agotado el trámite previsto en el Reglamento Interno.

TÍTULO SEXTO

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 24.- En el caso de producirse divergencias entre la Asociación y otras Organizaciones o con terceros la Junta Directiva, tratará, en primer lugar, de resolverlas de manera amistosa y extrajudicial, de no lograrse acuerdo, se someterá el caso a la decisión de un Centro de Mediación y Arbitraje y de no solucionarse el asunto en alguna de estas instancias, se recurrirá a la justicia ordinaria si el caso fuere de su competencia.

Art. 25.- En caso de producirse controversias entre los socios, en primera instancia se resolverá con la intervención del Presidente(a) y, de no llegarse a ningún acuerdo, la Junta Directiva nombrará una Comisión Especial integrada por tres socios, de ser posible, con conocimiento de la materia de la controversia, que procure el acuerdo de las partes sin perjudicarlas en sus intereses y trate de restablecer la armonía entre ellas.

Art. 26.- Los casos que no llegaren a resolverse en la Comisión Especial o con cuya resolución no estuviere de acuerdo una de las partes, pasarán a conocimiento de la Asamblea General cuyo pronunciamiento tendrá carácter vinculante. Todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Art. 27.- En caso de existir controversias entre los socios y la Junta Directiva o alguno de sus integrantes, el asunto será conocido y resuelto por la Asamblea General, con el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los socios presentes, resolución que será de carácter vinculante, siempre que el asunto no sea de competencia de la justicia ordinaria.

Art. 28.- En todos los casos señalados en los artículos precedentes, si el asunto lo requiere y no puede resolverse conforme a lo preceptuado en los mismos, se recurrirá desde su inicio a los organismos judiciales competentes. En todos los casos se pedirá asesoramiento al organismo regulador.

TÍTULO SÉPTIMO

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

Art. 29.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por fallecimiento;*
- b) Por retiro voluntario;*
- c) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio;*
- d) Por exclusión; y,*
- e) Por expulsión.*

Art.30.- El socio podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo para lo cual deberá presentar por escrito una solicitud a la Asamblea General.

Art.31.- La fecha en que el socio presente la solicitud de retiro voluntario ante la Asamblea General es la que regirá para los fines legales correspondientes, aun cuando dicha solicitud haya sido aceptada en una fecha posterior o no se haya comunicado resolución alguna al interesado en un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación tácita

Art. 32.- En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos o incumplimiento de obligaciones indispensables para tener la calidad de socio y conservarse como tal la Junta Directiva notificará al afectado para que en el plazo de 30 días cumpla con el requisito u obligaciones que le faltare cumplir y si no lo hiciere dispondrá su separación. La Asamblea General podrá ampliar el plazo antedicho en casos excepcionales.

Art. 33.- La exclusión y expulsión de un socio se conocerá y resolverá en primera instancia por la Junta Directiva y en segunda instancia por la Asamblea General.

La Asociación no podrá excluir o expulsar a ningún socio sin que el haya tenido la oportunidad de defenderse ante los organismos respectivos ni podrá restringirle el uso de sus derechos y obligaciones hasta que haya resolución definitiva en su contra por parte de la Asamblea General.

Art. 34.- La exclusión de un socio será acordada por la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes en el presente Estatuto siempre que no sea motivo para la expulsión;*

- b) Por no cumplir con los cargos para los que se le hubieren elegido o con las actividades que se le hubieren comisionado o delegado;
- c) Por distraer o disponer dolosamente los bienes de la Asociación; y,
- d) Por las demás causales previstas en la ley y estos estatutos.

Art.35.- La Asamblea General podrá resolver la expulsión de un socio previa la comprobación fehaciente presentada por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a) Por actividad política o religiosa en el seno de la Asociación;
- b) Por mala conducta notoria, por malversación de fondos de la Entidad o delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- c) Por agresión de palabra u obra a los dirigentes de la Asociación;
- d) Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Entidad, así como por dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma; y,
- e) Por haber utilizado a la Asociación en beneficio personal o de terceros.

TÍTULO OCTAVO

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

Art. 36.- Los Organismos de la Asociación de Ayuda Social Ecuasuiza- Loja, en orden y jerarquía son los siguientes:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva.

1.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 37.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, está constituida por todos los socios activos en goce de sus derechos.

Art.38.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite la Junta Directiva o por lo menos el veinticinco por ciento de sus socios activos. Para la Asociación el año se inicia el día que toma posesión la Junta Directiva electa.

Art.39.- En las Asambleas Generales tendrán voz y voto todos los socios activos. Los socios honorarios tendrán sólo voz.

Art. 40.-La Asamblea General Ordinaria anual se convocará por lo menos con quince días de anticipación. De no registrarse el quórum legal, esto es la mitad más uno del total de socios activos, quedará automáticamente convocada para dentro de ocho días, la cual se instalará con el número de socios asistentes, lo que debe constar en la convocatoria.

[Faint text, possibly a signature or stamp]

[Faint text, possibly a signature or stamp]

Art. 41.- La Asamblea General Ordinaria será presidida por el Presidente(a) de la Asociación, en caso de ausencia lo hará el Vicepresidente (a) o cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

Art. 42.- Si alguno de los socios desea que alguna propuesta suya sea incluida en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, deberá enviarla al Presidente (a) por lo menos ocho días antes de la fecha de la reunión.

Art. 43.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar las actas de las sesiones correspondientes;*
- b) Aprobar y reformar el Estatuto de la Asociación en dos sesiones;*
- c) Conocer, considerar, aprobar o reprobado el informe anual de actividades presentado por el Presidente(a);*
- d) Conocer, considerar, aprobar o reprobado el Informe Económico anual presentado por el Tesorero(a);*
- e) Elegir cada dos años la Junta Directiva;*
- f) Elegir un Revisor de Cuentas;*
- g) Tomar decisiones en asuntos propuestos por los socios o por la Junta Directiva, que excedan las competencias de los antedichos, o de otro asunto que no esté contemplado en el Estatuto y Reglamento;*
- h) Fijar aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus socios; e,*
- i) Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.*

Art. 44.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente(a) o a petición escrita de por lo menos el veinticinco por ciento de sus socios activos presentada a la Junta Directiva; en ella se indicará el motivo, la importancia y trascendencia de los asuntos a tratarse. En la convocatoria se hará conocer el orden del día.

Art. 45.- El quórum para la Asamblea General Extraordinaria será de la mitad más uno de los socios activos, de no haber quórum a la hora señalada por la convocatoria, se esperará una hora más y se instalará la Asamblea Extraordinaria con los socios activos asistentes, lo que debe constar en la convocatoria.

Art. 46.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las mismas atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, pero tratará únicamente los asuntos para los que fue convocada.

Art. 47.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple, exceptuando los casos mencionados en los Arts. 3, 27 y 63, literal c), de estos Estatutos.

2.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 48.- La Junta Directiva es el organismo de Dirección y Administración de la Asociación.

Art. 49.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente(a), un Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y un Vocal; durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegida por un solo período consecutivo.

Art. 50.- Todos los miembros de la Junta Directiva y el Revisor de Cuentas desempeñarán funciones honoríficas, es decir no remuneradas.

Art. 51.- Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar y dirigir la Asociación con sujeción al Estatuto y Reglamento Interno;*
- b) Presentar a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos socios para su aprobación;*
- c) Planificar, elaborar y autorizar el plan de actividades;*
- d) Conformar con sus socios las comisiones de trabajo que considere necesarias;*
- e) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; y,*
- f) Los demás establecidos en la ley y estos Estatutos.*

Art. 52.- Del Presidente(a). - El Presidente(a) ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, será su portavoz oficial y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación;*
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;*
- c) Dirimir con su voto el empate que se hubiere producido en la votación en la Junta Directiva o en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;*
- d) Presentar a la Asamblea General el Informe anual de actividades;*
- e) Presentar el presupuesto anual a la Asociación Ecuasur de Suiza para su aprobación;*
- f) Administrar la Asociación, custodiar sus bienes, velar por la unidad, responsabilidad y solidaridad de sus asociados;*
- g) Administrar conjuntamente con el Tesorero(a) los fondos de la Asociación y abrir para el efecto todas las cuentas bancarias necesarias a nombre de la Asociación de Ayuda Social Ecuasur-Suiza-Loja previo conocimiento de la Junta Directiva y aprobación de la Asociación Ecuasur de Suiza;*
- h) Satisfacer todos los gastos que ocasione la ejecución de los proyectos de ayuda social aprobados por la Asociación Ecuasur de Suiza;*
- i) Presentar a la Asociación Ecuasur de Suiza los informes económicos y de actividades que le solicitaren;*

SECRETARÍA

SECRETARÍA

Art. 55.- Del Tesorero(a). - Son deberes y atribuciones del Tesorero(a) los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación;*
- b) Custodiar los bienes de la Asociación Ecuasuiza –Loja;*
- c) Responsabilizarse junto con el Presidente(a) de la administración de los fondos económicos que la Asociación Ecuasuiza de Suiza transfiera a la Asociación Ecuasuiza –Loja;*
- d) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos económicos;*
- e) Efectuar todos los pagos conjuntamente con el Presidente(a) pudiendo también hacerlo el solo, con la debida autorización del Presidente cuando así se requiera y según lo establezcan las normas estatutarias y reglamentarias;*
- f) Presentar a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a la Asociación Ecuasuiza de Suiza, el informe económico anual, los balances y el estado financiero de la Asociación; y,*
- g) Facilitar toda la documentación que requiera el Revisor de Cuentas para cumplir con su trabajo.*

Art. 56.- De los vocales. - Son deberes y atribuciones de los Vocales los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento interno de la Asociación;*
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y Asamblea General;*
- c) Colaborar con sugerencias y participar con la Junta Directiva en el buen funcionamiento de la Asociación; y,*
- d) Cumplir con las funciones asignadas por el Presidente y las establecidas en estos Estatutos.*

Art. 57.- Del Revisor de Cuentas. - El Revisor de Cuentas será designado de fuera del seno de la Asociación y sus deberes y atribuciones son:

- a) Supervisar el movimiento económico de la Asociación;*
- b) Revisar la contabilidad de la Asociación;*
- c) Presentar informes sobre el movimiento o estado económico de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asociación Ecuasuiza de Suiza; y,*
- d) Presentar los informes que le requieran la Junta Directiva, la Asamblea General y la Asociación Ecuasuiza de Suiza.*

TÍTULO NOVENO

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 58.- El patrimonio de la Asociación comprende todos los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos en el curso de su funcionamiento, así como los recursos económicos y financieros que la Asociación consiga para el cumplimiento de sus fines. Los bienes de la Asociación no podrán ser enajenados, donados o grabados sin previa autorización de la Asociación Ecuasuiza de Suiza y de conformidad con las leyes pertinentes.

SECRETARÍA
DE LA ASOCIACIÓN

[Firma manuscrita]

Art. 59.-La Asamblea General de socios activos podrá destinar una parte de los fondos propios de la Asociación para reservas, las mismas que podrán mantenerse en cuenta de ahorros, pólizas de acumulación u otras inversiones en el sector financiero, igualmente seguras y que garanticen una renta estable a la Asociación. El monto de las reservas será fijado por la Junta Directiva, de acuerdo al estado económico de la Asociación.

Art. 60.- Los bienes de la Asociación no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguna de las personas que la integran.

Art. 61.- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que llegare a fijar la Asamblea General a sus socios integran el patrimonio de la Asociación.

Art. 62.-Las donaciones, legados, subvenciones y otras aportaciones de patrimonios similares que ingresen a la Asociación provenientes de cualquier persona natural o jurídica no darán a quien las otorgue ningún derecho sobre el patrimonio de la misma, ni modificarán el objetivo y responsabilidad principal de la Asociación.

TÍTULO DÉCIMO

CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.

Art. 63.- Causas para la Disolución. - La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por no cumplir con los fines para los que fue creada;*
- b) Por las causas señaladas en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil;*
- c) Por decisión de por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus socios activos en Asamblea General;*
- d) Por no registrar su directiva en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) por dos períodos consecutivos; y,*
- e) Las demás establecidas en la ley y estos estatutos.*

Art 64.- De producirse la disolución, sus bienes y valores pasarán a propiedad de la persona o personas jurídicas que, siendo afines con los objetivos de la Asociación, fueren designadas por la Asamblea General para tal efecto, previa aprobación de la Asociación Ecuasur de Suiza.

Art. 65.- Procedimiento para la Liquidación. - Para la liquidación de la Asociación la Asamblea General designará de entre sus socios un Comité de Liquidación, de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones que imparta el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para el caso.

DEPARTAMENTO

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 66.-Mecanismos de elección. - La elección de la Junta Directiva de la Asociación se realizará en la última Asamblea General Ordinaria del período convocada por el Presidente(a) en funciones.

Art. 67.- La convocatoria a elecciones de Junta Directiva se hará quince días antes de la Asamblea General Ordinaria, en cuyo orden del día constará expresamente la fecha.

Art. 68.- Para elegir o ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere ser socio activo de la Asociación

Art. 69.- Los socios activos presentarán candidaturas para cada dignidad luego de instalada la Asamblea General.

Art. 70.- La elección se realizará mediante votación nominal y mayoritaria de los asistentes.

Art.71.- Duración. - La Junta Directiva durará dos años en sus funciones. En todo caso continuarán en ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Art. 72.-Alternabilidad. - Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo para la misma dignidad.

ART. 73.- Cada vez que se proceda al cambio o reestructure la Junta Directiva de conformidad con el presente Estatuto, será registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 74.- La Asociación se sujetará a la legislación vigente y cumplirá con las obligaciones estipuladas en la Legislación Tributaria.

Art. 75.- En caso de recibir recursos públicos la Asociación se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art. 76.- La Asociación no puede desarrollar actividades comerciales o lucrativas en general, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupación del espacio público, ni las prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 77.- Si se cometieran delitos de fraude, dilapidación y abuso de fondos o de confianza por parte de los socios serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes para su resolución.

[Firma manuscrita]
[Sello o marca]



UNIDAD EDUCATIVA "GONZANAMÁ"

Creada mediante Resolución: 031-13del10-04-2013

Teléfono 2664-118 – 2664012 – 2664411

Gonzanamá – Loja - Ecuador

7-6294

Gonzanamá, 21 de junio del 2016

Ingeniero
Rafael Dávila Egües
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA
Loja.-

*Excmo. Sr. Prefecto
de la Provincia de Loja
22/07/2016
Loja - D*

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
ARCHIVO GENERAL
FECHA: 08 JUL 2016
HORA: 15H16
RECIBIDO: *Silvano*

De nuestras consideraciones:

Es honroso dirigirnos a su autoridad, para expresarle un cordial saludo, y nuestros deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente es para exponer lo siguiente: La formación en centros de trabajo es un componente curricular incorporado en el plan de estudios del nuevo modelo de Bachillerato General Unificado. Lo que significa asegurar que la formación en escenarios reales de producción de bienes o prestación de servicios, constituya el complemento de las capacidades desarrolladas en el establecimiento educativo; es decir que las competencias, las actitudes y el conocimiento que el estudiante ha adquirido en el aula, se complementarán con un desempeño eficiente en el centro de trabajo.

Con estos referentes se instaura un escenario compartido, amparado en la vinculación entre los sectores educativo y laboral, que permitirá mantener una relación de cooperación "INSTITUCIÓN EDUCATIVA-ENTIDAD COLABORADORA" para apoyar las acciones previstas en el proceso de la formación técnica en centros de trabajo. Por lo tanto la FCT permitirá consolidar la relación entre la teoría y la práctica.

Bajo estas consideraciones, nos permitimos solicitar que la institución bajo su regencia sea la entidad colaboradora para la ejecución del proceso antes mencionado con los estudiantes del Tercer Año de Producción Agropecuaria de la Unidad Educativa "Gonzanamá" en la granja de DEPROSUR, ubicada en el Barrio Lanzaca, como la designación de un delegado de la entidad colaboradora para concertar las condiciones y compromiso de las partes. Debemos señalar que el mencionado proceso formativo deberá cumplirse 8 horas diarias desde el lunes 24 de octubre al viernes 18 de noviembre del 2016.

Seguros de que la presente tenga favorable acogida nos anticipamos en expresarle nuestras reconocidas gracias.

Atentamente;

[Handwritten signature]

Lic. Carlos Cañar H
RECTOR

DEPROSUR

*PARA SU COMPLETAMIENTO Y
ANÁLISIS DE PERIODO
08-07-2016*



Dr. Rodrigo Martínez L.
DIRECTOR-COMISIÓN FCT



GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
DEPROSUREP
RECIBIDO: F.6
FECHA: 11-07-2016
HORA: 09:07am

Loja, 20 de junio del 2016

Ingeniero.

Jean Ojeda

GERENTE DE DEPROSUR.

Yo **SANTIAGO ISMAEL CURIMILMA OJEDA** con número CI.1103912950 solicito a usted muy comedidamente, el asesoramiento técnico para la realización de un proyecto agropecuario con el fin de crear una granja de ganado bovino, en el barrio Lanzaca perteneciente a la parroquia Changaimina del cantón Gonzanamá, proyecto para el cual requiero de capacitaciones sobre el mejoramiento y manejo de los suelos y así mismo con las pautas para manejar de forma adecuada y eficaz a los animales que posteriormente se implementarán.

Seguro de contar con su valiosa atención le quedo muy agradecido.

Atentamente:

Santiago Curimilma

CI. 1103912950

MEJ
20-06-2016.

Recibido
20/6/16
[Signature]

Ing. MAURICIO
Ing. BASILIO CURIMILMA
Atención favorable. Se convocó
al Sr. Ojeda para el día 20 de junio
de 2016 a las 15:45 hrs en la oficina

REGISTRO DE ATENDIMIENTO
DEPROSUR
NOMBRE: MEJ
FECHA: 20-06-16
HORA: 15:45



GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
DEPROSUR EP
RECIBIDO... MALCA
FECHA... 21-06-16
HORA... 17:00

Oficio Nro. 088 - GMMGG-2016
Catamayo, 21 de junio del 2016

Ingeniero
Jorge Rojas Merchán
GERENTE GENERAL DEPROSUR EP (E)
Loja.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento saludo, en relación a su oficio Nro. DEP-GG-2016-218-O, comunico a usted que se realicen los trámites correspondientes a fin de proceder con la firma del convenio.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Jorge Bedoya, Mgs
GERENTE GENERAL DE MALCA

JBT/pv

A. J. Bedoya
E. Bedoya
PARA TRÁMITES LEGALES DEPROSUR EP
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

Rev
21/06/2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA AGROPECUARIA Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
CARRERA DE INGENIERIA AGRONOMICA

Loja, 23 de junio del 2016

Señor Ingeniero
Jean Ojeda.
GERENTE GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por el presente me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de solicitarle de la manera más comedida su valiosa colaboración facilitándonos el apoyo logístico y técnico del Ing. Aulis Rojas y transporte para la movilización de los señores estudiantes del ciclo VII de la carrera de Ingeniería Agronómica durante los días 14 y 15 de julio, para realizar una visita de los proyectos apícolas y de meliponicultura que se encuentra fomentando la Prefectura de Loja, en diferentes sectores de la provincia.

Debo indicarle que el recorrido se realizará conforme el cronograma que se adjunta, en el cual consta la planificación de prácticas de campo con abejas sin aguijón y colonias de abejas *Apis mellifera*.

Seguro de tener una respuesta favorable le expreso mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,


Ing. José A. Ramírez Romero, Mg. Sc.
DOCENTE AARNR

Adjunto cronograma de actividades.

E. T. Rojas
Aulis Rojas y
Dr. Santiago
23-06-16

Recibido
27/06/16
RRR

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
RECIBO
FECHA: 23-06-16
HORA: 1:54:04

T 5909

Nº T: 59

Malacatos, 24 de junio del 2016

SECRETARÍA
 GAD PROVINCIAL
 DE LOJA
 ARCHIVO GENERAL
 FECHA: 27 JUN 2016
 HORA: 17:29
 RECIBIDO: [Signature]

Licenciada
 Nivea Vélez Palacio
 PREFECTA DE LA PROVINCIA DE LOJA (E)
 Ciudad

De nuestras consideraciones:

A nombre y en representación de la Pre-Asociación de Criadores de Cuyes de la Parroquia Malacatos, expresamos un cordial y atento saludo deseándole éxitos en sus actividades cotidianas, a la vez que nos permitimos exponer y solicitar lo siguiente:

Como es de su conocimiento un grupo de ciudadanos de la Parroquia Malacatos, somos parte de un Proyecto de crianza de cuyes, conjuntamente con el GAD PROVINCIAL Y GAD PARROQUIAL, y entre las actividades del proyecto están las capacitaciones y visitas a otras granjas experimentales con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos y experiencias para mejorar nuestros conocimientos y prácticas de manejo; entre las actividades a realizarse se encuentra una visita a la Granja Lanzaca del Cantón Gonzanamá, para el día martes 05 de julio del 2016.

Por tal motivo, conocedores de su alto espíritu de contribución para con el sector productivo, solicitamos a usted muy comedidamente nos apoye o facilite un bus para trasladarnos hacia el lugar antes mencionado.

En la seguridad de contar con su valioso apoyo, a nombre de la asociación le anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,

[Signature]
 Sra. Sonia Castillo
 PRESIDENTA

G. Jumbo
 Ave. V. al Casita
 0106-07-01

[Signature]
 Sra. Edith Ocampo
 SECRETARIA

[Signature]
 Sr. Carlos Jumbo
 COORDINADOR
 DE PRASUR

PARA SU CONOCIMIENTO Y
 COORDINACION DE VISITA,
 PERO LAMENTABLEMENTE NO
 CONTAMOS CON BUS PARA
 TRANSPORTE. COMUNICAR A
 PETICIONARIOS.
 28-06-2016

0980475659
 Sonia Castillo
 jos.gatos12@gmail.com

Recibido
 4/7/16
 [Signature]